

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00327.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 69 DEL 3 DE MAYO DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado **RECHAZA** la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el art. 306 ibídem, es ante el juez de conocimiento ante el que debe presentarse la ejecución, para que allí se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en el que fue dictada la providencia constitutiva del título ejecutivo. Esto, por cuanto que se informa que ya se había tramitado un proceso ejecutivo ante el JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

En consecuencia, remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado 5° de Familia de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ad7af933fb547e1da3c1263e315ec506761ae636ce09c6cd895ed1b3c4e1fe**

Documento generado en 02/05/2022 03:23:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**